



Factura: 002-002-000056881



20180901028C01005

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901028C01005

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 28 DE FEBRERO DEL 2018, (13:10).



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO
PROVINCIA DE PANAMÁ

Lic. Juan José Ferrán Tejedor

NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 106
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado: 6819-11164
El Dorado

Tel.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3596
Celular: 6616-9076

COPIA

ESCRITURA N° 1,433

DE 10

DE febrero

DE

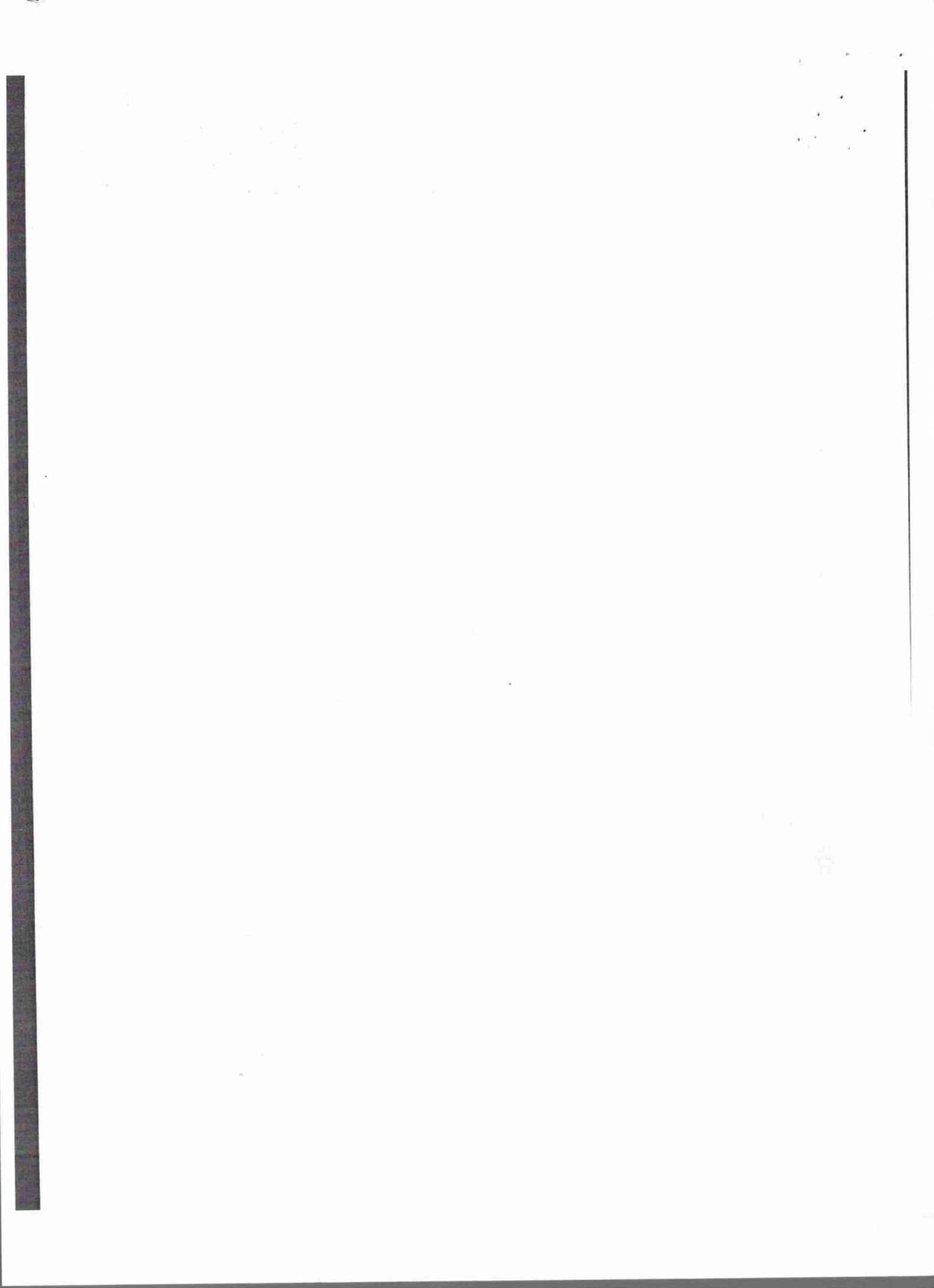
2010

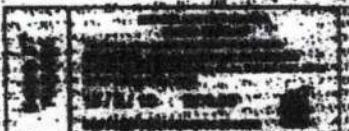
POR LA CUAL:

José Silva
MORGAN & MORGAN
Código 8-200-000

se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad GODWIN ENTERPRISES S.A., celebrada el 10 de febrero de 2010, por la cual se ratifica el Poder General otorgado a favor de NICOLÁS RAMÓN PERIBONIO GONZÁLEZ, mediante Escritura Pública número 1,581 del 4 de febrero de 2005 de la Notaria Octava del Circuito de Panamá.







PANAMA

NOTARIA 1
Vigesimal Octava de Guayaquil
Notaria 1
Panama

DOCUMETOS TECNICA Y TIPO

(1,482)

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **GODWIN INVESTIGACIONES S.A.**, celebrada el 10 de febrero de 2010, por la cual se ratifica el Poder General otorgado a favor de **HENOCLES RAMÓN FERNANDO GONZÁLEZ**, mediante Escritura Pública número 1,561 del 4 de febrero de 2005 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá.

— Panamá, 10 de febrero de 2010.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabeza del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010), ante mí, Licenciado JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve - noventa y cuatro - ciento cinco (9-94-105), compareció personalmente, FERNANDO JOAQUIN BOYD CARRIZO, varón, mayor de edad, abogado, soltero, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos cuarenta y cinco- novecientos noventa (8-745-990), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MINI Tower, Piso diecisiete (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de **GODWIN INVESTIGACIONES S.A.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **GODWIN INVESTIGACIONES S.A.**, celebrada el diez (10) de febrero de dos mil diez (2010), por la cual se ratifica el Poder General otorgado a favor de **HENOCLES RAMÓN FERNANDO GONZÁLEZ**, mediante Escritura Pública número mil quinientos ochenta y uno (1,561) del cuatro (4) de febrero de dos mil cinco (2005) de la Notaría Octava del Circuito de Panamá.

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los



interesados.

Leido como lo fue al compareciente este instrumento instrumental BÉLKIS DE IVALDI, mujer, con cédula de identidad número ochocientas sesenta y dos mil ochocientos siete (8-162-1807), y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-cincuenta y seis (64-656), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmaron todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES — [REDACTED]

(1,433)

[Fdo.] Fernando Boyd. — Bélkis de Ivaldi. — Jacinto Hidalgo Figueroa.
JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.

ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD

GODWIN ENTERPRISES S.A.

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 10 de febrero de 2010, se celebró una reunión de la Junta Directiva de GODWIN ENTERPRISES S.A., en las oficinas principales de dicha sociedad, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

Estuvieron presentes la mayoría de los Directores de la sociedad a saber: JOSE E. SILVA R. y MARTA DE SAAVEDRA.

El Presidente de la sociedad Señor JOSE E. SILVA R., presidió la reunión y la Sra. MARTA DE SAAVEDRA actuó como Secretaria de la reunión, por ausencia de la titular del cargo.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era ratificar el Poder General otorgado a favor de NICOLÁS RAMÓN PERDOMO GÓMEZ, mediante Escritura Pública número 1,581 del 4 de febrero de 2005 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

SE RESUELVE:

Que por este medio sea y es ratificado el Poder General otorgado a favor de NICOLÁS



mediante Escritura Pública número 1.581 del 4 de febrero de 2005 de la Notaria Octava del Circuito de Panamá, para que pueda comprometer a la sociedad, individualmente con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuto u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra la cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clase de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercera, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquier autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para sustituir este Poder General, total o parcialmente y revocar las sustituciones; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad GODWIN INVESTIGATIONS S.A., pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase.

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Se resolvió adjuntar a la firma forjase MORGAN Y MORGAN para que sirviera



una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.

(Pdo.) José E. Silva R., Presidente

(Pdo.) Marta de Saavedra, Secretaria de la reunión

CERTIFICADO: Yo, Marta de Saavedra, Secretaria de la reunión GODWIN ENTREPRENEURS S.A., certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.

(Pdo.) Marta de Saavedra, Secretaria de la reunión

MINUTES OF A MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS

OF THE CORPORATION GODWIN ENTREPRENEURS S.A.

In the City of Panama, Republic of Panama, on February 10, 2010, a Meeting of the Board of Directors of GODWIN ENTREPRENEURS S.A., was held in the principal offices of said corporation, wherein a quorum was at all time present and active, previous notice of the meeting.

There were present the majority of the Directors of the corporation to wit: JOSE E. SILVA R. and MARTA DE SAAVEDRA.

The meeting was presided by Mr. JOSE E. SILVA R., President of the corporation and Mrs. MARTA DE SAAVEDRA, acted as Secretary of the meeting, by absence of the titleholder.

The President then called the Meeting to order and explained its objects: To ratify the Power of Attorney granted in favor of NICOLÁS RAMÓN PERIBONIO GONZÁLEZ by Public Deed Nr. 1,581, on February 4, 2005, of the Eighth Notary of the Circuit of Panama.

Thereupon, after an exchange of views on motion duly made and seconded, the following resolutions were unanimously approved:

RESOLVED:

That be and hereby is ratified the Power of Attorney granted in favor of NICOLÁS RAMÓN PERIBONIO GONZÁLEZ by Public Deed Nr. 1,581, on February 4, 2005, of the Eighth Notary of the Circuit of Panama, to act on behalf of the Corporation, individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable,



corporal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account; to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad; to issue notes, sign bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to substitute this General Power in whole or in part and to revoke the substitutions; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the company ~~GRUPO INVERSIONES S.A.~~, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever.

It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.

It was also resolved to give authority to the Law firm MORGAN Y MORGAN to protocolize a copy of the minutes of this meeting of the Board of Directors.

Having nothing else to discuss, the meeting was adjourned.

(sgd.) Jose E. Silva R., President.

(sgd.) Marta de Saavedra, Secretary of the meeting

~~GRUPO INVERSIONES S.A.~~ — I, Marta de Saavedra, Secretary of the meeting ~~GRUPO INVERSIONES S.A.~~, certify that the foregoing is a genuine copy of its original.

(sgd.) Marta de Saavedra, Secretary of the meeting

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad
de Panamá, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).



Jean Guitard

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Pcia PANAMA
El presente acta es en el idioma
que ha sido firmado por
S. que se indica en下线

سید علی

13 APR 2010

5 Est. numero _____ 5 el dia _____
6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
7 Bajo el numero 25909
8 Sello firmante 10 Firma Miguel A.
9 Este Autorización es
implica responsabilidad en
cuanto al contenido
del documento.

Con Autorización de
Implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

Dr. Piero Thomas Aydari Vincenzini Carrasco Notaria

Ab. Lucrecia Córtova López, Notaria Vigésima Octava del
Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente
fotocopia precedente compuesta de 4 folios.
DOY FE que la fotocopia precedente compuesta
de 4 folios, es igual al documento original, que me fué
que devolví al interesado.
Guayaquil, 28 FEB 2018.

28 FEB 2018



Mujica, Pedro
Sociedad Cárdenas
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL
NOTA

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Cantón Guayaquil, 16-APR-2013, en la sala de audiencia de la Corte de Tumbes.
Artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador.
Fotocopia precedente compuesta de Es igual al documento original, que me fue exhibido
que devolví al interesado. 16 ENERO 2013
Guayaquil



~~Roxana Acuria Quintero~~ Acuña
Ab. Roxana Acuria Quintero
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN DE QUITO